

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente acción y los escritos allegados por las partes, para lo de su cargo. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 13 de julio de 2021
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1182
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso entrar a efectuar el pronunciamiento que en derecho corresponde del recurso de reposición, formulado por la parte demandada frente a la orden de apremio, si no fuera porque de un examen riguroso del expediente digital, esta agencia judicial advierte que al momento de surtirse el trámite del aludido medio de impugnación, reglado por el artículo 110 del CGP, la Secretaría del Despacho omitió efectuar su publicación en debida forma en el espacio web que tiene asignado el Juzgado en la página www.ramajudicial.gov.co.

En efecto, la lista de traslado No. 008 del 17 de marzo de 2021¹ da cuenta que se incluyó el recurso referido en el párrafo anterior, sin embargo, se omitió modificar en la casilla de “DEMANDADO” de “medida cautelar” por la de la persona que aquí funge como demandada, además, el link que se incluyó en dicho traslado electrónico no corresponde al escrito de reposición² sino al de la contestación y excepciones presentadas por la parte demandada³.

En razón de anterior, aflora sin género de duda que el citado medio de censura no fue tramitado en debida forma y por ende la parte contraria destinataria del traslado no se le puso de presente el escrito que correspondía, por consiguiente, se dispondrá que de forma inmediata, por la secretaria del Juzgado, se imprima en debida forma, el trámite que corresponde al aludido recurso de reposición.

Así entonces, como quiera que se ha dispuesto oficiosamente la corrección del mentado yerro, la censura alegada por la parte demandante en el escrito electrónico adiado 23 de marzo del año en curso⁴, en el que puso de presente la mentada irregularidad, por sustracción de materia se torna innecesario que se surta su trámite y decisión.

Finalmente, frente al escrito allegado por la parte demandante y que obra en el expediente digital bajo la denominación “17MemRevisarFechaContestDemanda20200010700”, impera precisar que

¹“<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36166007/66048831/TRASLADO+07+MARZO+17+DE+2021+....pdf/3b1bca80-1f8f-4301-ba78-df1e04e39080>”

² “15MemorialRecursoManPago202000107”

³ “16MemorialContestaDemandayExcepciones202000107”

⁴ “20MemorialRecurso202000107”

habiéndose surtido la notificación de la orden de apremio a la parte demandada por conducta concluyente, con los efectos a partir de la notificación del auto del 22 de febrero de 2021, notificado por estado del día 23 del mismo mes y año y dado que el recurso de reposición fue presentado el 26 de febrero del año en curso, se revela notoriamente que fue allegado dentro de la oportunidad legal y de contera también la contestación y las excepciones presentadas.

Por estas breves razones, este juzgado,

RESUELVE:

POR Secretaría, súrtase nuevamente el trámite del recurso de reposición presentado en término por la parte demandada frente al auto de mandamiento de pago, conforme las voces del artículo 110 del CGP.

VENCIDO el término legal del reseñado traslado, regrese de forma inmediata el expediente para resolver el aludido medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
00

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70fe6c8d89279f15ca1ca89bcc7d030fc5fb514b7ab487e4bfc692d05e37902e
Documento generado en 13/07/2021 03:31:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 115 de hoy **JULIO 14 DE 2021**
se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario